



INSTRUCCIONES PARA LA ADMISIÓN Y MATRÍCULA DE ALUMNADO EN EL CENTRO CULTURAL Y EDUCATIVO ESPAÑOL " REYES CATÓLICOS" DE BOGOTÁ (COLOMBIA) PARA EL CURSO 2020/2021)

El Real Decreto 1027/1993, de 25 de junio, por el que se regula la acción educativa española en el exterior, establece en su artículo 2.2 que las modalidades de la acción educativa en el exterior irán dirigidas indistintamente a alumnado de nacionalidad española o extranjera. En relación con los Centros de titularidad del Estado español, el artículo 17 prevé que el Departamento establecerá criterios de admisión de alumnos y fijará criterios de permanencia en función del rendimiento académico.

Por Resolución de 24 de mayo de 2005, la Subsecretaría del Departamento dictó instrucciones que regulan la organización y funcionamiento de los Centros docentes de titularidad del Estado español en el exterior, cuyo apartado VIII se refiere a la admisión del alumnado y a su permanencia en los Centros. En el párrafo 162 se prevé que la admisión y permanencia del alumnado en los Centros se regirán por los criterios contenidos en la propia resolución y, en su caso, por los convenios bilaterales suscritos que se sean de aplicación. Los párrafos 163 a 169 determinan los requisitos y criterios de admisión del alumnado, y los párrafos 170 y 171 establecen los criterios de permanencia de éste y los supuestos según los cuales se le podrá denegar la continuidad en los Centros. A su vez se determina que las Consejerías de Educación deben fijar para cada curso escolar la oferta de puestos escolares que realiza cada Centro docente (párrafo 164) y deben dictar anualmente instrucciones estableciendo un baremo que desarrolle los criterios y puntuaciones máximas indicadas en el párrafo 165, los plazos de resolución provisional y definitiva, los medios de publicidad y el procedimiento a seguir por los órganos competentes para la admisión del alumnado (párrafo 166).

El Proyecto Educativo Institucional (PEI) del Centro Cultural y Educativo Español Reyes Católicos (CCEE RRCC) de Bogotá (Colombia) regula el proceso de admisión del alumnado al mismo, que debe respetar la normativa colombiana al efecto, así como la propia española, de acuerdo con lo que se determina en *las instrucciones de la Subsecretaría de Educación, de 24 de mayo de 2005, que regulan la organización de los Centros de titularidad del Estado español en el exterior y en las instrucciones de la Subdirección General de Promoción Exterior Educativa, de 16 de febrero de 2016, sobre la admisión y permanencia del alumnado en los Centros de titularidad del Estado español en el exterior.*

La Consejería de Educación de la Embajada de España en Brasil, de acuerdo con las normas citadas, a propuesta de la Agregaduría de Educación de la Embajada de España en Colombia, considerando la importancia de la admisión de alumnado y los aspectos propios y diferenciadores que la misma tiene en los Centros docentes de titularidad del Estado español en el exterior, entiende obligada y de máximo interés fijar, mediante las presentes instrucciones, los criterios reguladores y de obligado cumplimiento respecto de la citada admisión para cubrir las plazas vacantes en el CCEE RRCC de Bogotá (Colombia) basados en los principios de homogeneidad, publicidad, transparencia y mérito.

Teniendo en cuenta la situación actual de emergencia sanitaria provocada por la pandemia del coronavirus, es posible que sea necesario modificar los plazos y procedimientos fijados en las presentes instrucciones, de acuerdo con la normativa y orientaciones que aprueben las autoridades colombianas y españolas. En este sentido, cualquier modificación en el proceso de admisión establecido en las presentes instrucciones será comunicada con la antelación necesaria.

En consecuencia, se dictan las siguientes instrucciones:

1.- Admisión de nuevo alumnado.

De acuerdo con la normativa vigente, la posesión de la nacionalidad española **no otorga preferencia para la admisión**, únicamente exige del pago de cuotas de enseñanza.

Aquellos alumnos o alumnas procedentes de convalidaciones de estudios no colombianos o españoles, deberán presentar una certificación de estudios como documentación acreditativa de cumplimiento de los requisitos académicos establecidos y habrán de solicitar la convalidación, en los términos previstos en el punto 11º de estas instrucciones, a la administración educativa colombiana.

Sólo se abrirá proceso de admisión, de acuerdo con lo establecido en el Anexo 6, en aquellos cursos en los





que, teniendo en cuenta la proyección de matrícula, existan plazas vacantes.

2.- Comisión de Admisión.

Se constituirá una Comisión de Admisión, nombrada por la persona titular de la Dirección del CCEE RRCC, a la que, en aplicación y cumplimiento de las presentes instrucciones, a cordes con las que se determinan en el PEI, le corresponderá efectuar el proceso de admisión. Esta comisión contará, al menos, con los siguientes miembros en:

- Preescolar (Educación Infantil): la persona titular de la Dirección o persona en quien delegue, que ejercerá la presidencia, el jefe o jefa de Estudios de Educación Infantil y Primaria, el coordinador o la coordinadora del equipo docente de Educación Infantil, dos profesores o profesoras de esta etapa educativa y el jefe o jefa del Departamento de Orientación. Así mismo, participarán dos asesores o asesoras designados por la Asociación de Padres y Madres del Alumnado del Centro, con voz, pero sin voto, quienes informarán sobre los aspectos socio-económicos y laborales de las familias, si ello fuese preciso.
- Educación Básica Ciclo de Primaria (Educación Primaria): la persona titular de la Dirección o persona en quien delegue, que ejercerá la presidencia, el jefe o jefa de Estudios de Educación Infantil y Primaria, los coordinadores o coordinadoras de los equipos docentes de la etapa, dos profesores o profesoras de Educación Primaria y jefe o jefa del Departamento de Orientación. Así mismo, participarán dos asesores o asesoras designados por la Asociación de Padres y Madres del Alumnado del Centro, con voz, pero sin voto, quienes informarán sobre los aspectos socio-económicos y laborales de las familias, si ello fuese preciso.
- Educación Básica Ciclo de Secundaria (Educación Secundaria Obligatoria) y Educación Media (Bachillerato): la persona titular de la Dirección o persona en quien delegue, que ejercerá la presidencia: el jefe o la jefa de Estudios de Educación Secundaria, las personas que ostenten las jefaturas de los departamentos didácticos de Lengua Castellana y Literatura, de Matemáticas, de Inglés y de Geografía e Historia, el jefe o jefa del Departamento de Orientación y otros profesores de enseñanza secundaria hasta un máximo de ocho. Así mismo, participarán dos asesores o asesoras designados por la Asociación de Padres y Madres del Alumnado del Centro, con voz, pero sin voto, quienes informarán sobre los aspectos socio-económicos y laborales de las familias, si ello fuese preciso.

3.- Plazo de presentación de solicitudes.

Para acceder a la solicitud de cupo se debe cumplimentar el formulario en formato electrónico que se facilita en el enlace www.admisiones.reyescatolicos.edu.co, con sus instrucciones de cumplimentación según el calendario del Anexo 1. La solicitud se debe acompañar en archivo PDF, **en línea exclusivamente**, de la documentación que se señala en el Anexo 2, y presentarse en el período comprendido desde el **20 de abril al 14 de mayo de 2020**.

Las solicitudes que no aporten toda la documentación exigida serán desestimadas.

En el caso de ser admitidos, en el período de matrícula se deberá entregar la documentación en versión original de todos los documentos acreditativos alegados con la solicitud de admisión.

De no hacerlo así o en el caso de que haya alguna disconformidad en el cotejo de los documentos aportados inicialmente y los originales, la matrícula en el Centro no será efectiva.

4.- Información sobre protección de datos personales.

En cumplimiento de la *Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales*, le informamos que sus datos serán incorporados a un fichero, titularidad del Ministerio de Educación y Formación Profesional, cuya información básica es la siguiente:

1. Responsable: Consejería de Educación de España en Brasil
2. Fines del tratamiento: Gestión de los expedientes de alumnos matriculados en el Centro Cultural Educativo Español Reyes Católicos
3. Legitimación: Art. 6.1 c) del *Reglamento General de Protección de Datos, Ley Orgánica 2/2006 de Educación de 3 de mayo, Real Decreto 1027/1993 de 25 de junio, por el que se regula la acción educativa en el exterior*
4. Destinatarios: No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal.





5. Derechos: acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad de los datos y oposición.

Puede consultar la información adicional y detallada sobre la protección de sus datos en el siguiente enlace: <http://www.educacionyfp.gob.es/servicios-al-ciudadano/proteccion-datos.html>

5.- Plazos de matrícula.

El alumnado nuevo admitido en el Centro, según se establece en el Anexo 1, formalizará su matrícula del 7 al 10 de julio de 2020 en el horario de 8:00 am a 12:00 del mediodía. A estos efectos, habrán de presentar la documentación que se detalla en el Anexo 3. El alumnado del Centro que continúe en el mismo se matriculará en otras fechas, que se anunciarán oportunamente.

La matrícula será efectiva una vez se haya recibido del Centro de origen, en su caso, tanto si es del sistema educativo español de otro (en este último caso se podrá considerar los que pueda aportar la propia familia), los documentos necesarios para la incorporación del alumno o la alumna al CCEE RRCC. En general, la documentación que se aporte deberá contener información sobre el grado que se haya cursado, los resultados de las evaluaciones realizadas, la aplicación, en su caso, de medidas curriculares y organizativas de atención específica, las decisiones de promoción y todas aquellas observaciones que se consideren oportunas acerca del progreso general del estudiante.

Asimismo, para ello, previamente la familia debe haber expresado por escrito, con su firma, que conoce y asume los principios y fundamentos del Centro, sus objetivos y el Manual de Convivencia recogidos en el PEI del Centro, en especial su calendario lectivo, el sistema de evaluación y promoción del alumnado y las normas de permanencia de este en el mismo.

6.- Cuotas

En lo que se refiere a las cuotas, se siguen las instrucciones del Ministerio de Educación y Formación Profesional de España, Órdenes EFP/706/2019 y EFP/707/2019, de 24 de junio (BOE de 28/06/2019), que recogen la normativa colombiana, Resolución Nº 01-0037 de 23 de mayo de 2019, y aquellas que las sustituyan para el curso 2020-2021.

El impago de las cuotas de servicios y actividades complementarias y/o extraescolares privará al alumnado o alumna del derecho de disfrute de los servicios y de asistencia a tales actividades. El impago de cualquiera de las cuotas, enseñanza y/o servicios y actividades complementarias y/o extraescolares, podrá suponer la pérdida del derecho de cupo para el curso siguiente. Las cuotas que en cada caso correspondan serán abonadas del siguiente modo: una cuota doble, en el momento de matriculación, y el resto a pagar en 9 cuotas a lo largo del curso. Las cuotas percibidas no pueden ser devueltas, salvo el exceso que se hubiera producido por error en la cantidad abonada.

Con el fin de avalar el pago de las cuotas, el Centro podrá solicitar las garantías que considere necesarias para garantizar las obligaciones económicas contraídas y hacerlas efectivas en caso de incumplimiento.

7.- Baremación de las solicitudes

Según lo establecido en el calendario del Anexo 1, los plazos para llevar a cabo la valoración de las solicitudes será el siguiente.

- Preescolar (Educación Infantil): a partir del 20 de mayo del 2020, la Comisión de Admisión procederá al estudio y valoración de las solicitudes presentadas, así como a la realización de una entrevista a todos los candidatos y sus padres, de acuerdo con lo que se determina al respecto en el apartado siguiente de estas instrucciones, para el cumplimiento de lo que se establece en los diferentes apartados incluidos en el baremo adjunto como Anexo 4.
- Educación Básica, Ciclo de Primaria (Educación Primaria) y Ciclo de Secundaria (Educación Secundaria Obligatoria), y Educación Media (Bachillerato), según la oferta de plazas vacantes: a partir del 20 de mayo de 2020 las distintas Comisiones de Admisión procederán al estudio y valoración de las solicitudes presentadas de acuerdo con los apartados incluidos en el baremo adjunto como Anexo 4, así como a la realización de las pruebas que se determinan en el siguiente apartado, de acuerdo, igualmente, con lo establecido en citado baremo.

En cualquier caso, se excluirán del proceso aquellas solicitudes en las que se demuestre falsedad en los datos.

Para ser admitido en el Centro, será necesario reunir los requisitos de edad y, en su caso, académicos exigidos por el ordenamiento jurídico vigente para el nivel educativo y curso a los que se pretenda acceder.





En el supuesto de que, además de las vacantes ofertadas, pudieran existir otras sobrevenidas en los mismos u otros cursos o grados, éstas se cubrirán de acuerdo con lo establecido en las presentes instrucciones, abriéndose un plazo extraordinario de presentación de solicitudes, en el que se aplicarán los mismos baremos, criterios y procedimientos incluidos en las presentes instrucciones.

8.- Conocimiento de áreas y materias.

El alumnado que solicite plaza en Preescolar (Educación Infantil) realizará durante la entrevista, presencial o por el método que se establezca desde la Comisión de admisión, acompañado por sus padres, unas actividades de carácter lúdico-formativo elaboradas al efecto, con las que se pretenderá obtener información acerca de la adecuación de los niveles de aprestamiento del aspirante a las características de las enseñanzas y del plan de estudios del Centro, así como a los objetivos recogidos en la propuesta curricular de la etapa. En el caso de que la comisión de admisión determine que el Centro no puede garantizar, para algún candidato, una respuesta educativa adecuada con los medios de los que dispone, se lo hará saber a la familia para que pueda optar por otra alternativa de escolarización.

El alumnado que solicite plaza en los diferentes grados o cursos de Educación Básica, Ciclo de Primaria (Educación Primaria) o Ciclo de Secundaria (Educación Secundaria Obligatoria) o de Educación Media (Bachillerato), habrá de demostrar, mediante la realización de las correspondientes pruebas organizadas al efecto, presenciales o por el método que se establezca desde la Comisión de admisión, según el grado de que se trate, que sus conocimientos y competencias adquiridas en las materias de Lengua Castellana y Literatura, Matemáticas, Geografía e Historia de España (solo en Educación Básica Ciclo de Secundaria-Educación Secundaria Obligatoria- y en Educación Media-Bachillerato) e Inglés (de esta prueba de idioma, quedará exento el alumnado de los dos primeros grados –cursos de Educación Básica Ciclo de Primaria-Educación Primaria-) son suficientes para seguir con aprovechamiento las enseñanzas del plan de estudios del Centro de acuerdo con la propuesta curricular del mismo.

El equipo directivo se encargará de la programación, ordenación de contenidos y otros aspectos de estas pruebas que, en todo caso, valorarán las competencias claves del currículo de los grados o cursos anteriores para el que se solicita admisión.

La Comisión de Admisiones de cada etapa también podrá recabar cuanta información crea necesaria de las familias y de las instituciones educativas en las que haya estado anteriormente escolarizados los aspirantes, para lo cual podrá establecer los modelos de encuestas o de recogida de información que estime pertinentes, para determinar el grado de identificación de la familia con los objetivos generales del Centro reflejados en el PEI y de aceptación de las normas de convivencia del mismo.

9.- Puntuación de los solicitantes para Educación Básica Ciclo de Primaria – Educación Primaria (grados 1º a 6º) y Educación Básica Ciclo de Secundaria-Educación Secundaria Obligatoria (grados 7º a 10º) y Educación Media-Bachillerato (grados 11º y 12º).

La correspondiente Comisión de Admisión de cada etapa asignará a cada solicitante la puntuación que le corresponda y los ordenará en función de la puntuación obtenida, según el baremo. La misma procederá de la suma de lo obtenido en la aplicación de los distintos apartados del baremo del Anexo 4 de estas instrucciones. La documentación justificativa para ser valorada deberá de ser entregada antes de finalizar el calendario de solicitud de admisión, no admitiéndose la que se aporte posteriormente.

Asimismo, no podrá incluirse en dichas listas el alumno o la alumna procedente de convalidación cuyo expediente académico sea deficiente (repeticiones de curso, suspensos en varias materias, etc.) quienes hayan tenido graves problemas de conducta y/o de convivencia en su Centro de origen o el alumnado para el que el Centro no disponga de los recursos que le permitan adoptar las medidas específicas de atención educativa que el solicitante del puesto escolar pueda necesitar. Esta última decisión está orientada a que el alumno o la alumna pueda escolarizarse en un Centro que pueda darle una respuesta educativa adecuada teniendo en cuenta las normas de permanencia en el CCEE RRCC, establecidas en su PEI.

10.- Listas provisionales, reclamaciones y listas definitivas.

Una vez asignadas las puntuaciones a los diferentes aspirantes a un puesto escolar, cada Comisión de Admisión elaborará una lista con la propuesta del alumnado para que sea admitido en el Centro por etapas, grado o curso, en la que figurará un número igual al de plazas vacantes convocadas, por orden decreciente de valoración. Además, la propuesta podrá contener una posible lista de espera confeccionada con el mismo criterio, para cubrir nuevas vacantes que se pudieran producir. Estas listas provisionales habrán de publicarse en las dependencias y en la web del Centro. La fecha límite de publicación de ambas listas será el 12 de junio





del presente año, para todas las etapas. Así mismo, se les podrá dar publicidad mediante otros procedimientos que se consideren de interés.

Una vez concluido el proceso de admisión del alumnado en cada etapa educativa y publicadas las listas provisionales de admitidos o en lista de espera, según lo indicado, el alumnado, sus padres o tutores legales, en caso de disconformidad con la valoración otorgada, podrán presentar **exclusivamente por escrito** reclamación dirigida al Director del Centro, en el plazo máximo de dos días hábiles siguientes a la citada publicación, en la que aleguen los motivos de la misma y presenten la documentación que estimen conveniente. La Comisión de Admisión de la correspondiente etapa resolverá en el plazo de tres días hábiles y publicará las listas definitivas.

Contra estas últimas podrá presentarse un recurso en el Centro dirigido al Consejero de Educación de la Embajada de España en Brasil, que será tramitado a través de la Agregaduría de Educación de la Embajada de España en Colombia.

11.- Informe sobre el proceso de admisión desarrollado.

Concluido el proceso de admisiones, el Director del CCEE RRCC remitirá, antes del 25 de junio de 2020, a través de la Agregaduría de Educación de la Embajada de España en Colombia, a la Consejería de Educación de la Embajada de España en Brasil, un informe sobre el desarrollo y resultados del mismo, con especial mención de las incidencias que hayan podido producirse y las medidas adoptadas respecto de las mismas.

12.- Convalidaciones.

Al alumnado procedente de estudios no españoles ni colombianos se le exigirá al formalizar la matrícula las **certificaciones originales** de los estudios superados en el sistema educativo de procedencia, según se expresa en el Anexo 3, sobre la documentación que se debe aportar para la admisión del Centro. La documentación necesaria para la convalidación por la administración colombiana habrá de presentarse antes del 30 de septiembre del año académico en el que el alumno o alumna se ha matriculado. La Secretaría del Centro les proporcionará información completa y detallada de la documentación y requisitos de su expediente de convalidación y llevará un atento seguimiento del proceso.

La matrícula realizada tendrá la consideración de condicionada hasta que no reciba la resolución favorable de la convalidación solicitada. En el caso de que la resolución fuera desfavorable la matrícula no será efectiva y el alumno, si el director del Centro así lo autoriza y hubiera plaza vacante para ello, podría optar por matricularse al grado que legalmente le pudiera corresponder.

13.- Continuidad de estudios y criterios de permanencia.

El alumnado que sea admitido con arreglo a lo establecido en estas instrucciones tendrá garantizado el acceso a los sucesivos grados o cursos de la misma etapa o de cambio de etapa sin necesidad de un nuevo proceso de admisión, siempre que se cumplan los criterios de promoción y de permanencia en el Centro que, en función del rendimiento académico y de cumplimiento de las normas de convivencia, están establecidos en el PEI.

Aquel alumnado que hubiese perdido el cupo en el Centro por lo tanto la condición de estudiante del mismo a causa de incumplimiento del manual de convivencia, o por bajo o nulo rendimiento académico de acuerdo a las normas de convivencia, no podrá presentarse a la admisión para la obtención de un nuevo cupo.

14.- Plazo extraordinario de admisión

Las personas que estén interesadas en escolarizarse en el Centro, pueden presentar su solicitud con los documentos que se requieren para la admisión en el mismo, con objeto de que, si se liberaran cupos para el curso 2020-2021, puedan ser valorados, conforme a los criterios y baremos establecidos en estas instrucciones, del 12 al 24 de agosto de 2020, de acuerdo con el Anexo 1. Para acceder a la solicitud de cupo se debe cumplimentar el formulario en formato electrónico que se facilita en el enlace www.admisiones.reyescatolicos.edu.co Las solicitudes que no aporten toda la documentación exigida serán desestimadas.

15.- Constitución de grupos.

El Ministerio de Educación y Formación Profesional de España establece un número mínimo de alumnado





por grados o cursos, e incluso por materias o asignaturas en ellos, para que se autorice la constitución de grupos en las diferentes etapas educativas que se imparten en el Centro.

Firmado electrónicamente en Brasilia
El Consejero de Educación

Pedro Cortegoso Fernández





ANEXO 1

CALENDARIO DE ADMISIÓN Y MATRÍCULA. CURSO 2020/2021

1 – Presentación de solicitudes de admisión: Todos los niveles (exclusivamente en línea)	Desde el 20 de abril hasta el 14 de mayo de 2020
2 – Baremación de solicitudes 2.1- Realización de entrevistas y/o pruebas. A) Preescolar (Educación Infantil) B) Educación Básica Ciclo de Primaria (Educación Primaria), Ciclo de Secundaria (Educación Secundaria Obligatoria) y Educación Media (Bachillerato)	20 al 23 de mayo de 2020
3 – Publicación listas provisionales de admitidos y excluidos, todos los niveles	5 de junio de 2020
4 – Presentación de reclamaciones a listas provisionales	8, 9, 10 de junio de 2020
5 – Publicación de listas definitivas de admitidos y excluidos, todos los niveles	12 de junio de 2020
6 – Matrícula de alumnado nuevo: -Plazo ordinario Todos los niveles	7 al 10 de julio de 2020
7 – Presentación de solicitudes de admisión: Período Extraordinario todos los niveles	Desde el 12 de agosto hasta el 24 de agosto de 2020
8 – Realización de entrevistas y/o pruebas. A) Preescolar (Educación Infantil) B) Educación Básica Ciclo de Primaria (Educación Primaria), Ciclo de Secundaria (Educación Secundaria Obligatoria) y Educación Media (Bachillerato)	4 de septiembre de 2020 4 de septiembre de 2020 3 de septiembre de 2020
9 – Publicación listas provisionales de admitidos y excluidos, todos los niveles	7 de septiembre de 2020
10 – Presentación de reclamaciones a listas provisionales	8 y 9 de septiembre de 2020
11 – Publicación de listas definitivas de admitidos y excluidos, todos los niveles	10 de septiembre de 2020
12 – Matrícula de alumnado nuevo: -Plazo extraordinario Todos los niveles	11 de septiembre de 2020
13 – Informe sobre el proceso de admisión a la Consejería de Educación de la Embajada de España En Brasil.	25 de junio de 2020
14 – Entrega de convalidaciones por el alumnado procedentes de otros sistemas educativos	30 de septiembre de 2020





ANEXO 2

DOCUMENTOS DE SOLICITUD DE ADMISIÓN PARA TODO EL ALUMNADO QUE SE DEBE
ADJUNTAR ONLINE SEGÚN INSTRUCTIVO

- Fotocopia del documento acreditativo de la nacionalidad y de la edad del alumno o alumna: (Pasaporte, DNI, Registro Civil, o Tarjeta de Identidad). Es imprescindible que la documentación aportada esté renovada y en vigor.
- Fotocopia de título de familia numerosa, si así es el caso, vigente.
- Fotocopia de certificación académica del alumnado procedente de otros Centros. Según la etapa educativa para la que se solicite plaza, la certificación comprenderá los resultados académicos de los grados o cursos que se indican:
 - Educación Básica Ciclo de Primaria (Educación Primaria): certificación del último grado cursado y aprobado.
 - Educación Básica Ciclo de Secundaria (Educación Secundaria Obligatoria): certificación de todos los cursos realizados desde 1º de Educación Secundaria Obligatoria, si procede del sistema educativo español, o desde el grado 5º del sistema educativo de procedencia.
 - Educación Media (Bachillerato): certificación de los dos últimos grados o cursos realizados y superados, independientemente del sistema educativo de procedencia.
- Fotocopia de documento justificativo de los ingresos familiares.
- Fotocopia del documento de identidad de ambos padres o acudientes.
- Fotocopia de títulos académicos del padre, madre o tutor o tutora.
- Contrato de trabajo, con empresas españolas, en su caso.
- Documentación que acredite la obtención de premios de excelencia del alumnado candidato, de reconocimiento de deportista de alto rendimiento o de tener artísticos y musicales.
- Consentimiento de datos personales: En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, le informamos que sus datos serán incorporados a un fichero para la gestión de los expedientes de alumnos matriculados.

(La Dirección, en aquellos casos en que considere oportuno, recabará información complementaria y/o solicitará la documentación correspondiente).

NOTA: Todos los documentos han de presentarse en español o ir acompañados de la correspondiente traducción. El alumnado procedente de un sistema educativo diferente al español o colombiano, deberán radicar todos los certificados de estudios convalidados por el Ministerio de Educación Nacional Colombiano, se recuerda la obligatoriedad de estos documentos antes del 30 de septiembre del 2020.





ANEXO 3

DOCUMENTOS PARA LA MATRÍCULA DEL ALUMNADO DE NUEVO INGRESO

- Registro Civil de nacimiento.
- 4 fotografías tamaño carné, fondo blanco con el uniforme del colegio.
- Fotocopia del documento de identidad.
- Fotocopia, en su caso, de la Visa de estudiante.
- Fotocopia de identidad de ambos padres o acudientes.
- Certificado médico.
- Certificación de afiliación a la EPS.
- Fotocopia del carné de la EPS.
- Certificados de estudio originales.
- Fotocopia de título de familia numerosa, así es el caso, vigente.
- Recibo de pago de matrícula, sellado por el banco.
- Carta de compromiso firmada.
- El alumnado procedente de colegios colombianos, deberá aportar certificado de paz y salvo y constancia de baja en el SIMAT.
- Consentimiento de datos personales: En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, le informamos que sus datos serán incorporados a un fichero para la gestión de los expedientes de alumnos matriculados.

NOTA: Todos los documentos han de presentarse en español o ir acompañados de la correspondiente traducción. Se recuerda la obligatoriedad de que antes del 31 de octubre de 2020, el alumno o la alumna presente todos los documentos necesarios para la convalidación de estudios.





ANEXO 4

BAREMO DE ADMISIÓN PARA PREESCOLAR (EDUCACIÓN INFANTIL), EDUCACIÓN BÁSICA CICLO DE PRIMARIA (EDUCACIÓN PRIMARIA), EDUCACIÓN BÁSICA CICLO DE SECUNDARIA (EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA) Y EDUCACIÓN MEDIA (BACHILLERATO)

Se valorará hasta un **máximo de 10 puntos** con los límites que se indican en cada apartado:

<p>I. – Conocimiento y predisposición hacia la lengua y cultura españolas del alumnado y su entorno familiar:</p> <p>1º En relación con los alumnos o alumnas, se valorará:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Tener el español como lengua materna o dominante (1 punto) - Haber cursado estudios en el sistema educativo en algún país de habla hispana (0,5 puntos) - Haber cursado estudios en alguno de los programas de la acción educativa española en el exterior (1 punto) - Haber cursado español o materias en español en el sistema educativo del país del que provenga (0,5 puntos) - Haber residido en España (0,5 puntos) - Haber residido en algún país hispanohablante (0,25 puntos) <p>2º. – En relación con el padre, la madre o los tutores legales:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Tener el español como lengua materna o dominante (0,5 puntos) - Haber cursado estudios en el sistema educativo español o de algún país de habla hispana (0,5 puntos) 	<p>Hasta 3 puntos</p>
<p>II.- Adecuación de los niveles de conocimiento de los aspirantes a las características del currículo impartido por el Centro y a los objetivos generales del proyecto educativo.</p> <p>En Preescolar (Educación Infantil), la valoración se realizará de acuerdo con lo que se determina en los apartados 6º y 7º de estas de estas inscripciones, con las observaciones y actividades adaptativas y la realización de una entrevista con la familia. Se debe tener en cuenta que, a efectos de admisión en esta etapa, el conocimiento del español no es requisito para los solicitantes de plaza.</p> <p>En las demás etapas, se considerará:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- Expediente académico previo: <ul style="list-style-type: none"> - Media Superior a 8,0 puntos, de acuerdo con la escala de calificaciones española, en el curso anterior (hasta 0,5 puntos) 2.- Conocimientos básicos en áreas / materias (Educación Básica, Ciclo de Primaria – Educación Primaria – y Ciclo de Secundaria – Educación Secundaria Obligatoria y Educación Media – Bachillerato-), según las pruebas que establezca el Centro. Las pruebas serán diseñadas teniendo como referencia las competencias clave del currículo (hasta 2,5 puntos). 3.- Alumnado con premios de reconocido prestigio por los que destaque en alguna área académica (0,5 puntos) 4- Alumnado declarado de alto rendimiento deportivo (0,25 puntos) 5- Alumnado con titulación o estudios artísticos y musicales (0,25 puntos) <p>Nota: Para cálculo de la nota media a la que se alude en el punto 1 de este apartado II, se tomarán en cuenta todas las asignaturas cursadas el año escolar anterior, aprobadas o no. Este cálculo se realizará de acuerdo con lo que se determina en la siguiente normativa española: Resolución de 23 de marzo de 2018, de la Secretaría de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades, por la que se establecen las instrucciones para el cálculo final de la calificación final que debe figurar en las credenciales de convalidación por 1º de Bachillerato y de homologación de títulos extranjeros al título de Graduado o Graduada en Educación Secundaria Obligatoria y al de Bachiller español.</p>	<p>Hasta 4 puntos</p>





<p>III. – Hermanos o hermanas matriculados en el Centro en el momento de la admisión.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Por el primer hermano o hermana 1 punto, por el segundo y el tercero 0,5 puntos por cada uno. - 	<p>Hasta 2 puntos</p>
<p>IV.- Entrevistas con las familias para valorar su adaptación a criterios y requisitos del Centro.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Resultado de la entrevista realizada con la familia (hasta 1 punto). - Padre, madre o tutores legales exalumnos del Centro (0,5 puntos). <p>Padre, madre o alguno de los tutores legales que trabaje para empresas españolas (0,5 puntos).</p>	<p>Hasta 1 punto</p>
<p>V.- Además, la familia del alumnado ha de firmar las condiciones de Admisión y permanencia, de acuerdo con el Proyecto Educativo Institucional.</p>	<p>Requisito Obligatorio</p>

La puntuación final de cada solicitante será la obtenida de la suma de todos los puntos obtenidos en cada apartado con el límite de los máximos fijados en cada uno de ellos.





ANEXO 5

Los criterios y contenidos de las pruebas de admisión de las asignaturas a evaluar se encuentran en la página web del Centro:

<http://www.educacion.gob.es/exterior/Centros/revescatolicos/es/home/index.shtml>

o directamente en el enlace:

<http://files.revescatolicos.edu.co/admisiones/modeloPruebasAdmisiones2020>

ENTREVISTAS

Se realizará de modo obligatorio, según la etapa, con el alumno o alumna y también con los padres, madres o tutores legales, de todos los grados o cursos en los que solicita plaza.

Aspectos que se analizarán en la entrevista:

1. Confirmación de los datos personales y académicos consignados en la solicitud.
2. Conocimiento de la lengua española, excepto en el caso de que haga prueba específica o se cuente con Diploma de Español como Lengua Extranjera (DELE) o SIELE.
3. Conocimiento de la lengua española por parte de los padres, madres o tutores legales.
4. Relaciones del alumno o alumna y de la familia con España y conocimiento del país.
5. Interés por España y por seguir estudios en el Centro.
6. Profesión del padre, madre o tutores legales, formación cultural, renta familiar, etc.
7. Razones del cambio, en su caso, desde otros Centros.
8. Comprobación de que las circunstancias de residencia, profesionales, etc. garanticen la permanencia en el Centro.
9. Otros que se consideren de interés.

Nota:

En el caso de solicitantes menores de edad, a la entrevista deben asistir el padre y la madre o los tutores legales del alumno o la alumna, quienes serán informados de su derecho por el Centro de la forma que estime oportuna. En el supuesto de que no hagan valer su derecho a asistir a la entrevista, los padres, madres o tutores legales, habrán de entregar documento escrito de renuncia a dicha comparecencia.





ANEXO 6

PLAZAS VACANTES

La oferta de plazas para el curso académico 2020/2021

ETAPA, NIVEL Y CURSO	Nº DE PLAZA OFERTADAS
PREESCOLAR//EDUCACIÓN INFANTIL	
Pre-jardín// Educación Infantil 3 años	44
Jardín // Educación Infantil 4 años	14
Transición // Educación Infantil 5 años	7
EDUCACIÓN BÁSICA CICLO DE PRIMARIA // EDUCACIÓN PRIMARIA	
1º grado –Básica-//Primer curso Educación Primaria	0
2º grado –Básica-// Segundo curso de Educación Primaria	4
3º grado –Básica-// Tercer curso de Educación Primaria	3
4º grado – Básica -// Cuarto curso de Educación Primaria	5
5º grado – Básica -// Quinto curso de Educación Primaria	0
6º grado – básica -// Sexto curso de Educación Primaria	2
EDUCACIÓN BÁSICA CICLO DE SECUNDARIA // EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA	
7.º grado –Básica Secundaria- //Primer Curso Educación Secundaria Obligatoria	8
8.º grado- Básica Secundaria-// Segundo Curso Educación Secundaria Obligatoria	1
9.º grado- Básica Secundaria-//Tercer curso Educación	2
10.º grado-Media Vocacional Secundaria-// Cuarto Curso Educación Secundaria Obligatoria	0
EDUCACIÓN MEDIA ACADÉMICA // BACHILLERATO	
11.º grado de Media Vocacional Académica//Primer Curso Bachillerato	10
12.º grado de Media Vocacional Académica// Segundo Curso Bachillerato	10
TOTAL DE PLAZAS OFERTADAS	110

